

NOTA A DESPACHO. Santander de Quilichao - Cauca, 4 de septiembre de 2023.- En la fecha pasa a la mesa de la señora Jueza la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA**

Auto Interlocutorio civil No. 193

**PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL**

RADICADO: 19-698-31-12-002-2023-00068-00

DEMANDANTE: LIBARDO ARMERO CIFUENTES Y OTROS

DEMANDADO: JOHANA ELIZABETH VERA BENAVIDES Y OTROS

Santander de Quilichao, Cauca, septiembre siete (7) de dos mil veintitrés (2023).

Como la demanda fue subsanada en término legal, se cumplen las formalidades de ley, por la cuantía, la jurisdicción en donde ocurrió el accidente (vía panamericana-sector Vereda Alegría del Municipio de Santander de Quilichao) y el derecho de postulación recae en abogado legalmente constituido, se procede a su admisión, en consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** instaurada a través de apoderado judicial por el

señor **LIBARDO ARMERO CIFUENTES, ANGELICA CAICEDO MUÑOZ, MARIBEL PIZO RUIZ**, en representación de representación de su hijo menor, **SILVANA ARMERO OSPINA**, en representación de su hija menor, **EIVAR ARMERO CAICEDO, LEIDY YURANY ARMERO CAICEDO Y MARIA TERESA ARMERO CAICEDO**, en contra de **LUIS ALVARO VERA, JOHANA ELIZABETH VERA BENAVIDES** y la aseguradora **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite para los procesos **VERBALES**, dispuesto en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

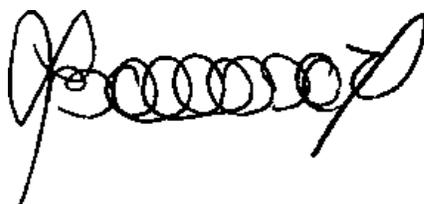
TERCERO: Dar traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, en la forma prevista en el Art. 91 ibídem.

CUARTO: Notificar este auto al Dr. VICTOR HUGO SAMBONI VIVEROS, Coordinador del Centro Zonal Norte de la Regional Cauca del ICBF para que se designe un defensor a fin de proteger los derechos de los menores intervinientes en este proceso (anexar copia de la demanda).

QUINTO: TENER en cuenta la parte demandante, como demandada que todas las actuaciones judiciales a desarrollarse en este proceso se recibirán para este Despacho judicial a través del correo electrónico: j02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUÍ



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° ____ DE HOY ____ DE
Septiembre/2023
HORA: 8:00 A. M.

**RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO**